



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1303)
15 JULIO 2022

“Por la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”,* en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y

“Por la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa “Casa Digna Vida Digna” en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa “Casa Digna Vida Digna” establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de julio del 2022, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de novecientos treinta tres millones ochocientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos M/Cte. (\$ 933.873.948).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier

“Por la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ochenta y cinco (85) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **NOVECIENTOS TREINTA TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 933.873.948)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	22911723	ANTIOQUIA	BELLO	71641032	JOSE DE JESUS	MARIN GARCIA	\$10.617.761
2	22944924	ANTIOQUIA	BELLO	43582515	FLOR MARIA	GUZMAN PULGARIN	\$10.617.761
3	22864615	ANTIOQUIA	BELLO	21653773	BEATRIZ EMILSE	MUÑETON MONTOYA	\$10.617.761
4	22864644	ANTIOQUIA	BELLO	43729023	MARILUZ	HERRERA	\$10.617.761
5	22864649	ANTIOQUIA	BELLO	43438655	NORA CECILIA	CIFUENTES GOMEZ	\$10.617.761
6	22908739	ANTIOQUIA	BELLO	1020470620	MERLY SINAY	MEJIA CANO	\$10.617.761
7	21099559	ANTIOQUIA	BELLO	42680040	ANA LUCIA	AVENDAÑO OSPINA	\$10.617.761
8	21044407	ANTIOQUIA	BELLO	43815716	LEIDIAN MARYORIE	VALENCIA SANCHEZ	\$10.617.761
9	21044436	ANTIOQUIA	BELLO	43504456	GLADYS CECILIA	MARTINEZ MORENO	\$10.617.761
10	21045938	ANTIOQUIA	BELLO	43919083	ANA MILENA	CARMONA DUQUE	\$10.617.761
11	21016441	ANTIOQUIA	BELLO	32312345	ROSALBINA	VANEGAS	\$10.617.761
12	21038760	ANTIOQUIA	BELLO	22224194	MARIA ANGELICA	ALZATE IBARRA	\$10.617.761
13	21767654	ANTIOQUIA	BELLO	70431235	CARLOS MARIO	PEREZ URREGO	\$10.617.761
14	21775416	ANTIOQUIA	BELLO	32538071	NEFRE DEL CARMEN	JARAMILLO VILLA	\$10.617.761
15	21781157	ANTIOQUIA	BELLO	32311146	MARTA NELLY	ATEHORTUA GARCIA	\$10.617.761
16	21742672	ANTIOQUIA	BELLO	1020478623	MONICA JINETH	GUZMAN MONSALVE	\$10.617.761
17	21742688	ANTIOQUIA	BELLO	32522203	SAIRA BILMA	MADRIGAL AGUDELO	\$10.617.761
18	21729053	ANTIOQUIA	BELLO	8393074	LUIS ALBERTO	ALZATE GIRALDO	\$10.617.761

“Por la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

19	22835962	ANTIOQUIA	BELLO	70070758	JAIME DE JESUS	CHAVERRA GONZALEZ	\$10.617.761
20	21948909	ANTIOQUIA	BELLO	71220678	YHONY ALFREDO	GALLO QUIÑONEZ	\$10.617.761
21	22039942	ANTIOQUIA	BELLO	43105888	DALILA JANETH	CADAVID	\$10.617.761
22	22587903	ANTIOQUIA	BELLO	32316136	ROSA ELENA	CASTAÑEDA ALVAREZ	\$10.617.761
23	22601935	ANTIOQUIA	BELLO	39351044	GLADIS EUGENIA	SALDARRIAGA GOMEZ	\$10.617.761
24	21761870	ANTIOQUIA	BELLO	32321112	DALIA	GOMEZ CARRILLO	\$10.617.761
25	22855202	ANTIOQUIA	BELLO	21939716	CIRLEY JOVANY	MUÑETON PULGARIN	\$10.617.761
26	22855213	ANTIOQUIA	BELLO	21423799	EMILCE	BERRIO CARDONA	\$10.617.761
27	22670620	ANTIOQUIA	BELLO	22064926	AMANDA DE JESUS	PALACIO PALACIO	\$10.617.761
28	22671442	ANTIOQUIA	BELLO	43635731	ELBA LUZ	CORREA JARAMILLO	\$10.617.761
29	22834355	ANTIOQUIA	BELLO	98489261	JUAN GERMAN	HERNANDEZ DUQUE	\$10.617.761
30	22834373	ANTIOQUIA	BELLO	43430244	MARTHA LIGIA	GALLEGO RIOS	\$10.617.761
31	22908743	ANTIOQUIA	BELLO	32309536	MARIELA DEL SOCORRO	VEGA ORTEGA	\$10.617.761
32	22910846	ANTIOQUIA	BELLO	8111956	JOHN FREDY	HIGUITA HIGUITA	\$10.617.761
33	22835964	ANTIOQUIA	BELLO	32437072	MARIA JOSEFINA	VASQUES AMAYA	\$10.617.761
34	22835974	ANTIOQUIA	BELLO	43972637	DIANA MARCELA	ZAPATA ARANGO	\$10.617.761
35	22839272	ANTIOQUIA	BELLO	71604988	FERNANDO ANTONIO	ORTIZ CANO	\$10.617.761
36	22855201	ANTIOQUIA	BELLO	21595410	MARGOT	ZAPATA SERNA	\$10.617.761
37	16013491	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42797885	MARGARITA MARIA	RICO SANCHEZ	\$10.738.777
38	24995060	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42789045	MARIA FENY	COLORADO GIL	\$10.738.777
39	25019104	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	42795120	OLGA LUZ	TAPIAS POSADA	\$10.738.777
40	22802513	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	21842575	MARIA ROSAIRA	GUTIERREZ DE ARANGO	\$10.738.777
41	21938845	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	21843214	MARTHA EDILMA	RIVERA VALENCIA	\$10.738.777
42	15465461	ANTIOQUIA	RIONEGRO	71646120	JOHN JAIRO	GALLEGO RESTREPO	\$11.400.000
43	16203783	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21958517	ANA MERCEDES	SERNA ALZATE	\$11.400.000
44	22950656	ANTIOQUIA	RIONEGRO	3334838	FELIX ISNARDO	RUIZ MARÍN	\$11.400.000
45	24853233	ANTIOQUIA	RIONEGRO	32305799	LUCILA	MARIN	\$11.400.000
46	21767046	ANTIOQUIA	RIONEGRO	71645867	RAFAEL DE JESUS	POSADA HERNANDEZ	\$11.400.000
47	21744704	ANTIOQUIA	RIONEGRO	70724868	CARLOS IVAN	FLOREZ NARANJO	\$11.400.000
48	21632779	ANTIOQUIA	RIONEGRO	32327621	MARIA CECILIA	ARANGO TAMAYO	\$11.400.000

“Por la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

49	21099576	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39448632	ERIKA MARIA	DUQUE BETANCUR	\$11.400.000
50	21592340	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15425153	LUIS FERNANDO	OSPINA MONTOYA	\$11.400.000
51	21604060	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21958806	BERTALINA	SEPULVEDA DE GOMEZ	\$11.400.000
52	21744720	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21959250	ANA RUTH	IDARRAGA RENDÓN	\$11.400.000
53	21677609	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39432027	GLORIA IMELDA	ZAPATA MARIN	\$11.400.000
54	21684372	ANTIOQUIA	RIONEGRO	3546013	JAIME DE JESUS	AGUDELO VALENCIA	\$11.400.000
55	21723524	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15436813	YUNIER ARLEY	ACEVEDO GUZMAN	\$11.400.000
56	21604067	ANTIOQUIA	RIONEGRO	70562614	ARGEMIRO	DUQUE HERRERA	\$11.400.000
57	21604069	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39435132	MARLENY DEL SOCORRO	PATIÑO ARBOLEDA	\$11.400.000
58	21767027	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32794809	NAYIBE SUGEY	DAU MEDINA	\$10.825.858
59	21740893	ATLANTICO	BARRANQUILLA	32693749	VERA ISABEL	CANTILLO DIAZ	\$10.901.051
60	6066318	BOLIVAR	CARTAGENA	9071483	RAFAEL ENRIQUE	TARON RODRIGUEZ	\$10.792.155
61	12892876	BOLIVAR	CARTAGENA	15025650	OSWALDO ENRIQUE	LOPEZ BALLESTEROS	\$10.793.180
62	16203789	BOLIVAR	CARTAGENA	45444710	MANUELA	CABARCAS DIAZ	\$10.792.610
63	25146914	BOLIVAR	CARTAGENA	1047372354	KAREN PAOLA	ALTAMAR GAVIRIA	\$10.793.276
64	25099583	BOLIVAR	CARTAGENA	1143347519	KELLY JOHANA	ARZUZA CANTILLO	\$10.792.418
65	25127163	BOLIVAR	CARTAGENA	22798528	CAROLINA	MARRUGO BERRIO	\$10.525.928
66	21093835	BOLIVAR	CARTAGENA	9048211	LUIS MIGUEL	CALVO GONZALEZ	\$9.893.569
67	17002717	BOLIVAR	CARTAGENA	73145097	DONALDO	PATERNINA VERBEL	\$10.784.693
68	25127164	BOLIVAR	CARTAGENA	45489644	LUZMARY	RODRIGUEZ RICARDO	\$10.752.228
69	25127167	BOLIVAR	CARTAGENA	77014619	JOSE LUIS	CANO AYOLA	\$10.729.161
70	21742675	BOLIVAR	CARTAGENA	15240122	DANIEL	HERNANDEZ PATERNINA	\$10.793.117
71	21742667	BOLIVAR	CARTAGENA	11802016	BASILIO	GARRIDO MENDOZA	\$10.676.891
72	21098151	BOLIVAR	CARTAGENA	22785748	MARY DILSA	MONTERO MEZA	\$10.901.244
73	21112079	BOLIVAR	CARTAGENA	45421819	MALVIS ELENA	CARDOZA GUERRERO	\$10.793.288
74	24621439	NARIÑO	PASTO	30717123	MIRYAM SOCORRO	ESPINOSA LOPEZ	\$12.000.000
75	24621450	NARIÑO	PASTO	36952271	CARMEN ELENA	ALVAREZ PONCE	\$12.000.000
76	22670610	NARIÑO	PASTO	30731230	BERTALIA	GUANCHA URRESTA	\$12.000.000
77	21756080	NARIÑO	PASTO	1085320178	JORDAN STIVEN	SANCHEZ LONDOÑO	\$12.000.000
78	21612381	NARIÑO	PASTO	27433037	LIGIA DORIS	CORONEL GUERRERO	\$12.000.000

“Por la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

79	21660871	NARIÑO	PASTO	12967048	EUSEVIO RAUL	GALARZA	\$12.000.000
80	21660876	NARIÑO	PASTO	27159477	BERTA LIDIA	CHAMORRO DE YAMA	\$12.000.000
81	21051071	NARIÑO	PASTO	36954440	REBECA	CUASPUD RAMOS	\$12.000.000
82	21097064	NARIÑO	PASTO	30705556	ROSA ELVIRA DEL CARMEN	VALLEJO	\$12.000.000
83	20005419	NARIÑO	PASTO	27056753	LUZ MARIA	PEREZ DE AZA	\$12.000.000
84	20005431	NARIÑO	PASTO	98397599	JULIO CESAR	RODRIGUEZ TORRES	\$12.000.000
85	20015663	NARIÑO	PASTO	27198163	LINA MARIELA	BURGOS BURBANO	\$12.000.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$933.873.948

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

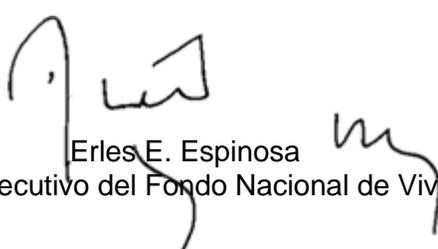
Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 JULIO 2022


 Erles E. Espinosa
 Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes
 Aprobó: Marcela Rey – Luis Alfonso Ojeda

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
 Fecha:17/03/2021
 Código: GDC-PL-11
 Página 6 de 6